

ATHA-FHPS-04-939-9-69 24
Sr. Diputado General desta M. N. y M. S. Provincia de Alava

En consecuencia a lo que ofreci à V. S. con fecha de 2 del corriente de dar cuenta en primer Ayuntamiento del oficio que V. S. se sirvió dirigirme en 27 de Mayo ultimo que recibí en 31 del mismo relativo a que la Ciudad contestase categoricamente en el termino de un mes à las proposiciones de convenio y transaccion dispuestas por los V. S. Comisionados de una y otra comunidad recordandome el encargo a que esta Ciudad dispusiese la convocacion de su Ayuntamiento General como lo acordó por su Decreto de 19 de Nov. y 24 de Dic. ultimos, comunicandole las resultas antes de pasar el mes para que pudiese hacerla saber à los demas V. S. Comisionados y seguir en todo las ordenes e intenciones de la Provincia, lo executé con toda puntualidad haciendolo presente en dho primer Ayuntamiento, y en su vista acordaron los V. S. Capitulares constituyentes de él pedir los informes que tubieron por convenientes en los puntos litigiosos, como de su estado, calidad y naturaleza, y los tribunales en que se hallaban pendientes; y habiendose enaguado en debida forma bien instruido y cerciorado de todo en Ayuntamiento de 26 del corriente unanimes y conformes nemine discrepante, acordaron que por quanto los referidos puntos se hallaban transigidos y ajustados desde el año de 1534, y afirmando la Ciudad nada menos que en una antiquissima e inveterada posesion de tres siglos autorizada nada menos que en uno regio solemner titulo, concordado y convenido de la mayor autoridad y primera cerrados con el inmutable sello de la Real aprobacion de nuestros Catolicos Monarcas pedida y con



cedida à instancia de la misma Provincia y no per-
diendo & vista la limitacion con que habla el Cap.^o
26 de las ordenanzas municipales con que se rige y
gobierna dha Ciudad y no sea caso comprehendido
en su disposicion: no consideraban por conveniente
ni habia motivo el menor para hacer novedad alguna
sobre nombramiento & sugeto ni convocacion de
Ayuntamiento General sin embargo de lo decretado
en 19 de Nov.^r del año proximo pues tubieron tiempo
sus Capitulares & haberlo hecho junta en su año si
hubiera sido necesario; porque descanando la Ciudad
sobre el firmamento de uno titulo tan solemne, per-
petuo & irrevocable, no se encuentra arbitrio para
su inovacion; pero que conociendo el zelo patriotico, ve-
ra y recta intencion con que V.S. ha procedido en el
particular, ha acordado se le den en su nombre las
mas expresivas y afectuosas gracias con que la Ciu-
dad queda reconocida à tan apreciables favores.
Que es quanto viene ofrecio exponer à V.S. en el par-
ticular.

Dios que à V.S. m. a. l. Victoria y Junio
28 de 1799#

Joaquin Triphon Intz de la
Cuenta